

DECRETO.-

Dado que la entidad la Asociación “El Tomb de Reus” ( a partir de ahora Asociación), con fecha 21 de noviembre de 2021, presento una solicitud con el número de registro de entrada 2021000026, para pedir la colaboración de l'Agència de Promoció de Ciutat “Reus Promoció” (a partir de ahora Agència), en referencia a la realización de la campaña de Navidad 2021 “La Tombola d'el Tomb”, con el objetivo de dinamizar el comercio de la área de influencia de los establecimientos asociados a su entidad.

Dado que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico de la ciudad, así como dar soporte y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la promoción de la ciudad.

Dada la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Asociación , l'Agència considera que todas estas acciones presentadas por la asociación dinamizan la zona del área de influencia y favorece el posicionamiento comercial de la ciudad.

Dado que l'Agència tiene la voluntad de dar soporte y colaboración y fomentar este tipo de actividades.

Dado que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que y concurren razones de interés publico y social que dificultan una convocatoria publica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren con este precepto, tal y como se acredita en los párrafos anteriores, por la cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 10.000 € a Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489- Familias y instituciones sin animo de lucro, correspondientes al presupuesto 2021 de l'Agència.

Visto el informe favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat “Reus Promoció”, de fecha 25 de noviembre de 2021.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 30 de noviembre de 2021, de fiscalización previa limitada, en el cual resta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

Resta acreditado al expediente que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalidad, el Ajuntament y l'Agència de Promoció de Ciutat “Reus Promoció”.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley e subvenciones, del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el Reglamento General de la Ley de subvenciones , del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Asociación, con NIF: G55531982 por importe total de 10.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias y instituciones sin animo de lucro, correspondientes al presupuesto 2021 de l'Agència, con el objetivo de dinamizar el comerciό de la zona del área de influencia de la Asociación, mediante la campaña de Navidad 2021 “La Tombola d'el Tomb”.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizar convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-Un primer pago, por importe de 8.000 euros correspondiente al 80% del total de los 10.000 euros para la realización de la campaña de Navidad 2021 "La Tombola d'El Tomb", la cuenta bancaria ES8721003501442200264865, (partida 21360/43200/489) como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendiendo a la naturaleza de la entidad beneficiará la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con el artículo, 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para que se apruebe la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Un segundo pago, por importe de 2.000 euros correspondiente al 20% restante que se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y el gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que se hallan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que hallan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si cabe, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que se subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, restará suspendido en el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Asociación habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'agencia, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza municipal con:

-La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, mediante electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

-Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario está obligado a dar publicidad de esta circunstancia, en los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalidad, del Ayuntamiento y de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

5.- La Asociación también se habrá de informar las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El término de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha límite el 15 de enero del 2022.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 8.000 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 10.000 euros, por la actividad campaña de Navidad 2021 "La Tombola de el Tomb", en concepto de anticipo previa a la justificación a la Asociación y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 a la Asociación con NIF G55531982.

QUINTO.- L'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad proveniente del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, la Asociación se obliga a comunicar a l'Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y del importe concedido.

SEXTO.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así con la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos por ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la Asociación el Tomb de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el termino de dos meses a contar del día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante así, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el termino de un mes a contar des del día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoció», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019 (publicado en el BOPT, de 26/07/2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada de la Agencia  
de Promoción de Ciudad «Reus Promoció»

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz